



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 10 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 129

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la estación del ferrocarril de las Arriendas á la oficina de Correos de Cabezon de la Sal, bajo el tipo máximo de 14.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Oviedo y Santander y en las oficinas de Correos de estas capitales, y en Las Arriendas y Cabezon de la Sal, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los dos Gobiernos civiles citados, hasta el día 16 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 21 del mismo mes á las once horas.

Madrid 18 de Mayo de 1904.—El Director general, A. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de... vecino de..., según cédula personal núm. . . . , se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . á . . . y viceversa, por el precio de . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago de haber depositado en . . . la fianza de . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Publicado en la «Gaceta de Madrid» del 7 del actual).

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

MES DE JUNIO DE 1904

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPITULOS	Presupuesto de 1903		Ampliación = Gastos volunta- rios — Pesetas	Presupuesto de 1904		Gastos voluntarios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Idem de pago diferible — Pesetas		Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Idem de pago diferible — Pesetas		
Administración provincial.	>	8.000	>	8.666 66	6.000	>	22.666 66
Servicios generales.	7.551 50	>	>	23.120 83	>	>	30.672 33
Obras obligatorias.	18.000	>	>	1.952 70	16.000	>	35.952 70
Cargas.	30.000	>	>	10.715 95	>	>	40.715 95
Instrucción pública.	16.582	>	>	18.671 80	>	>	35.253 80
Beneficencia.	90.000	>	>	71.543 44	>	>	161.943 44
Corrección pública.	12.805 23	>	>	4.002 08	>	>	16.807 31
Imprevistos.	>	500	>	>	1.000	>	1.500
Nuevos establecimientos	30.000	>	>	20.000	>	500	50.500
Carreteras.	>	70.000	>	30.000	25.000	>	125.000
Obras diversas.	>	>	3.000	333 32	100.000	>	103.333 32
Otros gastos.	>	>	30.000	1.000	4.000	2.000	37.000
Resultas.	82.013 91	>	>	>	>	>	82.013 91
TOTAL.....	286.952 64	78.500	33.000	190.406 78	152.000	2.500	743.359 42

Oviedo 30 de Mayo de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Diputación provincial en el día de la fecha.

Oviedo 30 de Mayo de 1904.—El Presidente, J. Suárez de la Riva.—P. A. de la D. P.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.886

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Anuncio

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por don Manuel González Posada, contra la providencia de este Gobierno civil de 16 de Mayo último, recaída en el expediente á que dió lugar la apelación por D. Angel Magnét, del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de 20 de Febrero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 de la Ley de procedimiento administrativo.

Oviedo 9 de Junio de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.932

Ferrocarriles.—Expropiaciones

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Mieres la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas rústicas y urbanas que en aquel concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción del ferrocarril de Ujo á Trubia, del que es concesionaria la Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana; he acordado de conformidad con lo dispuesto en

el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificadora, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en dicha Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas; pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 8 de Junio de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.916

Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana

Nómina de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el citado concejo con motivo de las obras del ferrocarril expresado, que comprende la variación aprobada en los trozos 2.º y 3.º

Núm. de orden	Término en que radican	Clase de cultivo	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombre de los colonos	Vecindad
Trozo 3.º						
19	Baigaña.	Labor y arbolado.	D. Juan León.	Baigaña.	El propietario.	Baigaña.
18	Id.	Labor.	Ramona Muñiz.	Id.	Id.	Id.
16	Id.	Prado.	Juan León.	Id.	Id.	Id.
15	Id.	Id.	Francisco Fernández.	Id.	Id.	Id.
19 ¹	Id.	Labor.	Juan León.	Id.	Id.	Id.
14	Id.	Pasto y prado.	Pedro Vada.	Id.	Id.	Id.
14 ¹	Id.	Monte	Id.	Id.	Id.	Id.
13	Id.	Pasto.	Inocencia Sampil.	Mieres.	Francisco Fernández.	Id.
12	Id.	Prado y monte.	Id.	Id.	Francisco Fndz. y Viuda de Otero	Id.
12 ¹	Id.	Prado y pomarada	Id.	Id.	Id.	Mieres.
11	Id.	Prado.	José Castañón.	Id.	Id.	Id.
10	Id.	Id.	José y Prudencio Castañón.	Id.	Francisco Fernández.	Baigaña.
9	Id.	Id.	Inocencia Sampil.	Id.	Id.	Id.
8	Id.	Prado y pomarada	Adelaida Close.	Pola de Lena.	Pedro Vada.	Id.
7	Id.	Monte.	Manuela Robles, hoy Juan León.	Baigaña.	El propietario.	Id.
7 ¹	Id.	Pasto.	Emilio Estrada.	Id.	Id.	Id.
7 ²	Id.	Id.	Inocencia Sampil.	Mieres.	Id.	Id.
7 ³	Id.	Peñedo.	Pedro Vada.	Baigaña.	Id.	Id.
Trozo 2.º						
1	Pereda.	Labor.	Josefa Estrada y Fernandez.	Pereda.	El propietario.	Pereda.
2	Id.	Id.	Josefa Diaz.	Id.	Id.	Id.
3	Id.	Id.	José Fernández Cosio.	Id.	Id.	Id.
4	Id.	Id.	Segundo Bayón Martinez.	Id.	Id.	Id.
5	Id.	Id.	José Suárez Huerta.	Ablaña.	Id.	Ablaña
6	Id.	Id.	Josefa Estrada y Fernandez Lada.	Pereda.	Id.	Pereda.
7	Id.	Id.	Ramón Iglesia y Luisa Garcia.	Id.	Id.	Id.
8	Id.	Id.	María Estrada.	Id.	Josefa Estrada.	Id.
9	Id.	Id.	Teresa Suárez R. Cristobal Suárez	Id.	Cristóbal Suárez.	Id.
10	Id.	Id.	José Suárez Huerta.	Ablaña.	El propietario.	Ablaña.
11	Id.	Id.	José Suárez y Ramona Estrada.	Bullidoso.	Id.	Bullidoso.
12	Id.	Id.	Ramón Fernández Cosio.	Ablaña.	Id.	Ablaña.
13	Id.	Id.	José G. Estrada y su padre Juan.	Pereda.	Id.	Pereda.
14	Id.	Id.	José Estrada Menéndez.	Armental de Navia	Josefa Estrada.	Id.
15	Id.	Pasto.	Sociedad Minas de Riosa.	Pereda.	Id.	Id.
16	Id.	Id.	María Estrada.	Id.	La propietaria.	Id.
17	Id.	Castañado.	José Fernández Cosio.	Id.	Id.	Id.
18	Id.	Id.	Sociedad Minas de Riosa	Id.	Id.	Id.
19	Id.	Pasto y lleron	José León y Compañía.	Cardeo.	El propietario.	Cardeo.
20	Id.	Castañado y monte	Sra. Viuda de D. Luis Cachero.	Mieres.	José Alvarez.	Ablaña.
21	Id.	Lleron.	Cristóbal Suárez.	Pereda.	El propietario.	Pereda.
22	Id.	Monte.	Sra. Viuda de Luis Cachero.	Mieres.	José Alvarez.	Ablaña.
23	Id.	Id.	Salvador Vázquez.	Cuna, Valletto.	Emilio Suárez.	Id.
24	Id.	Id.	Ramón Fernández Cosio.	Ablaña.	El propietario.	Id.
25	Id.	Id.	Salvador Vázquez.	Cuna, Valletto.	Manuel Muñiz.	Id.
26	Id.	Castañado.	Josefa Fueyo.	Ablaña.	El propietario.	Id.
27	Id.	Id.	Ramón Alvarez.	Id.	Id.	Id.
28	Id.	Id.	Lucas Garcia.	Id.	Id.	Id.
29	Id.	Id.	Salvador Vázquez.	Cuna, Valletto.	Manuel Muñiz.	Id.
30	Ablaña	Id.	Manuel Montes.	Ablaña.	El propietario.	Id.
31	Id.	Monte.	Rafael Fernandez.	Id.	Id.	Id.
32	Id.	Casa y terreno.	Benarde Garcia.	Id.	Id.	Id.
33	Id.	Casa.	Ramón Alvarez y Alvarez.	Id.	Id.	Id.
34	Id.	Id.	Filomena Martinez.	Id.	Id.	Id.
35	Id.	Prado y castañado.	Lucas Garcia.	Id.	Manuel Rodriguez y otros.	Id.
36	Id.	Pasto.	Ferrocarril del Norte.	Oviedo.	El propietario.	Id.
37	Id.	Id.	Inocencio Fernández.	Figaredo.	Id.	Id.
38	Id.	Plano inclinado.	Sociedad Minas de Riosa.	Pereda.	Id.	Id.
39	Id.	Terreno y casas.	Inocencio Fernández.	Figaredo,	Nicolás Menéndez.	Id.
40	Id.	Casa y huerta.	José Suárez y Manuel Díaz.	Ablaña.	Andrés Fernández y M. Antuña.	Id.
41	Id.	Labor.	José Suárez,	Id.	El propietario.	Id.
42	Id.	Id.	Lucas Garcia.	Id.	José Suárez.	Id.
43	Id.	Id.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
44	Id.	Id.	Fernando Fernández Garcia.	Id.	Id.	Id.
45	Id.	Id.	Inocencio Fernández.	Figaredo.	Fernando y Joaquin Fernández.	Id.
46	Id.	Id.	Id.	Id.	José Suárez.	Id.
47	Id.	Id.	Eugenio Vázquez.	Ablaña.	El propietario.	Id.
48	Id.	Barracón.	Alejandro Arias.	Id.	Id.	Id.
49	Id.	Labor.	Inocencio Fernández.	Figaredo.	Id.	Id.
50	Id.	Casa y terreno.	José Arias.	Ablaña.	El propietario.	Id.
51	Id.	Labor.	Inocencio Fernández.	Figaredo.	Id.	Id.
52	Id.	V.º F.º C. cruce mte	Fábrica de Mieres.	Mieres.	Id.	Id.
53	Id.	Pasto y monte.	Inocencio Fernández.	Figaredo.	Nicolás Menéndez.	Id.
54	Id.	Monte.	German Hevia.	Ablaña.	El propietario.	Id.
55	Id.	Casa	Luis Ganga.	Id.	Id.	Id.
56	Id.	Lavaderos y monte	Fábrica de Mieres.	Mieres.	N. Fueyo.	Id.
57	Id.	Casa y castañado.	Severiano Fernández Cienfuegos.	Puente Luisa.	Felipe Rodriguez y otros.	Id.
58	Id.	Castañado.	Fábrica de Mieres.	Mieres.	Ramón Fueyo.	Id.
59	Sueros.	Casa y castañado.	Celestino Fernández Cienfuegos.	Sueros.	Ramón González y otros.	Sueros.

(Continuará)

Ayudantía de Marina de Ribadeo

D. Alvaro Guitián y Dalgado, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante militar de Marina del distrito de Ribadeo.

Hago saber: que el día treinta y uno de Mayo último fué hallada en alta mar, por la lancha de vapor «Pastreña», que patronea Melitón Basabé, vecino de Tapia, una percha de madera de pino de 8,20 metros de largo por 0,27 ancho y 0,29 de grueso.

Los que se consideren dueños de la citada percha, pueden presentarse á justificarlo en esta Ayudantía en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo prescribe la acción y se adjudicará al hallador la mencionada percha.

Dado en Ribadeo á tres de Junio de mil novecientos cuatro.—Alvaro Guitián.

R. al núm. 1.883

Capitanía general del Norte

Requisitoria

D. Gonzalo García Ruiz de Castañeda, primer Teniente del Regimiento de infantería Andaluza, y Juez instructor del expediente instruido por deserción, contra el soldado Manuel Ibra Migoya.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, que es natural de Arena, parroquia de Villantueva, Ayuntamiento de Parres, Oviedo, é hijo de Antonio Labra y Antonia Migoya, residente en la isla de Cuba, para que comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de infantería de esta Plaza, en el término de tres meses, á contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego á las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial y Guardia civil, que caso de regresar á España el referido sugeto, sea conducido en calidad de preso, una vez que hayan transcurrido los tres meses que se le conceden, y no haya hecho su presentación; y al mismo tiempo ruego á cuantas personas tengan conocimiento de su actual paradero, lo pongan en conocimiento de la autoridad más próxima, para que por su conducto digan á este Juzgado y avisen al interesado la obligación que tiene de presentarse para hacer su incorporación á filas.

Dado en Santoña á 29 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Gonzalo García.

R. al núm. 1.930

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días.

Lo que se hace público á fin de que los interesados que deseen examinarlo, lo verifiquen en el plazo estipulado, dentro del cual se admitirán todas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabañaquinta 7 de Junio de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. núm. al 1903

Alcaldía de Grandas de Salime

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el 1.º al 15 ambos inclusive, del próximo mes de Junio, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Grandas de Salime, Mayo 31 de 1904.—El Alcalde, Francisco Espina.

R. al núm. 1.907

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Illano

D. Domingo Pérez Monteavaro, Juez municipal de Illano y su término, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias en las que se dictó la sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Sentencia

«En la sala de Audiencia del Juzgado municipal de Illano, á doce de Octubre de mil novecientos tres; el Sr. D. Francisco Monjardín y Pato, Suplente Juez municipal en funciones, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Manuel Alvarez Monjardín, casado, labrador, mayor de edad, vecino de la Baboseira, en este término, en concepto de demandante, y en el de demandado D. Manuel González, también casado, labrador, mayor de edad y vecino del pueblo del Pato, sobre pago de ciento veintisiete pesetas y cincuenta céntimos, que el Alvarez pagó por el González, y siguen Resultandos y considerandos.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel González, á que pague dentro de tercero día al actor D. Manuel Alvarez Monjardín, después que esta sentencia sea firme, la suma de ciento veintisiete pesetas y cincuenta céntimos, importe de la reclamación, imponiéndole las costas al demandado.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Monjardín.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Manuel Fernández, Secretario accidental.»

Y para que tenga efecto la citación en forma de la sentencia que precede, al demandado D. Manuel González y surta los efectos de la Ley, se expide la presente para la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Illano y Febrero diez

de mil novecientos cuatro.—Domingo Pérez.—Por su mandado, Manuel Fernández, Secretario accidental.

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Fernández Valiño, de veintinueve años, soltero, obrero, hijo de Agustín y de Josefa, natural del Corgo, partido de Lugo, y José Carballás Pérez, de veintidos años, soltero, herrero, hijo de Ramón y Estrella, natural de la parroquia de Cudeiro, concejo de Candedo, partido de Orense, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Lugo y Orense, comparezcan ante este Juzgado á ser emplazados en la causa que se les sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, que serán puestos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo y Junio cuatro de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Garrido.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 1.898

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente, en la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Aniceto y Florentino Sánchez Moreda, hijos de Joaquín y Florentina, solteros, de veintidos y diez y nueve años de edad respectivamente, de regular estatura, naturales y vecinos de Villaviciosa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario que instruyo por hurto; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón seis de Junio de mil novecientos cuatro.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.895

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Rosa Becerra González, de treinta y cinco años, dedicada á las labores de casa, casada, de treinta y cinco años, y vecina de esta villa, ignorándose su actual paradero, para que dentro de diez días á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerla saber el auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Asimismo se encarga á todas las autoridades procedan á su busca y captura.

Gijón 8 de Junio de 1904.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 1.925

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que el cuatro de Julio próximo y hora de las diez se celebrará por segunda vez, en los Estrados de este Juzgado, pública subasta de los derechos hereditarios de que se hace mérito á continuación, embargados al penado Rosendo Blanco Antón, vecino de la Peña de San Martín de Bimeda, para pago de la indemnización y las costas á que fué condenado en causa por delito de robo.

Los derechos que al expresado Rosendo Blanco Antón, le pertenecen por herencia de sus padres Rosendo y María, en la casa y huerta adyacente, que éstos habitaron y hoy habita la familia del penado Rosendo en el expresado sitio de la Peña de San Martín. Han sido tasados esos derechos en trescientos setenta y cinco pesetas, y hecha la rebaja del veinticinco por ciento acordada en providencia del día de hoy, servirá como tipo para la subasta, la cantidad de doscientos ochenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Se advierte lo siguiente:

1.º No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta.

2.º Para tomar parte en ésta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor señalado para aquella.

Cangas de Tineo, Junio primero de mil novecientos cuatro.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

R. al núm. 1.864

Juzgado de Pola de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal en funciones de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por ignorarse su actual paradero y hallarse comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Lino Arboleja Díaz, hijo de José y de Segunda, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Bimenes, en este partido, el cual suele trabajar en las minas de Siero y otras veces en las de Langreo y de estatura regular, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por

lesiones graves á su convecino Celestino Arboleya Sánchez; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Pola de Siero á cuatro de Junio de mil novecientos cuatro.—Claudio García Bernardo.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.
R. al núm. 1.866

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz Rodríguez, de veintisiete años de edad, soltero, minero, natural de Ciaño, concejo de Langreo, y domiciliado últimamente en Fuejo, parroquia de Turón, concejo de Mieres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Estéban y Maximino García Fernández; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Por tanto se ruega á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y, caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena seis de Junio de mil novecientos cuatro.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 1.924

Juzgado de Tineo

Cédula

En diligencia de ejecución de sentencia, dictada en causa seguida por robo, contra Victoriano Alvarez, natural de Báscones, término municipal de Grado, hijo de Serafina, ambulante, el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de instrucción del partido, acordó, en providencia de esta fecha, requerir en esta forma al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de quinto día, á contar desde la inserción de ésta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, consigne en la mesa del Juzgado, para entregar al perjudicado José Pérez, dos pesetas que faltaron de las robadas y veinticinco céntimos de perjuicios; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tineo 1.º de Junio de 1904.—El Escribano, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.865

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía propuesto por el Pro-

curador D. Julián del Casero, por D. Manuel Ferreiro y Rodríguez, vecino de Luarca, sobre reclamación de pesetas, réditos y costas, contra doña Manuela Longedo, de la Rebollosa, D. Manuel Rodríguez Longedo, de ignorado paradero, y doña María Luisa Rodríguez Longedo, de Llanes de Santa Coloma, en Allande, hasta donde alcance la herencia del demandado D. Vicente Rodríguez, marido de la primera y padre de los segundos para lo que se embargaron y justipreciaron á los ejecutados los bienes inmuebles siguientes:

Primero. La casa habitación llamada de Vicente, con su corral, compuestas de cuerdas, principal y desván, cubierta de teja, número 4, de ciento ochenta metros cuadrados de cabida; linda de frente entrando corral del deudor; derecha entrando antojana del mismo, izquierda camino y espalda terreno público, en setecientos cincuenta pesetas.

Segundo. La panera con su solar dentro de la corrada de la mencionada casa, de cincuenta metros cuadrados de cabida; linda al Sur camino y por los demás vientos dicha corrada, en trescientas pesetas.

Tercero. El prado llamado el Pajeiro, de cincuenta y seis áreas veinte centiáreas, linda al Oeste otro prado de D. Manuel Rodríguez y por los demás vientos camino, en mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuarto. El huerto y tierra de Debajo de Casa, de veintiseis áreas treinta y seis centiáreas de cabida; linda al Norte camino, Este huerto de Manuel Rodríguez, al Sur tierra de Baldomero Alvarez Francos, del Prado, y al Oeste huerto de Antonio Rodríguez, en doscientas cincuenta pesetas.

Quinto. La huerta y campadel Lago, de veintiseis áreas doce centiáreas, linda al Sur con camino y por los demás vientos monte común, en doscientas pesetas.

Sexto. La tierra y campa de la Corradura, de veintiseis áreas treinta y cinco centiáreas, linda al Norte y Sur con camino, al Este tierra de D. José del Río, y al Oeste huerto de Antonio Rodríguez, en ciento cincuenta pesetas.

Séptimo. La campa de Riobustiello, con sus castaños, de siete áreas; linda al Este con camino, al Oeste con ciervo de Manuel Rodríguez y por los demás vientos con monte común, en ochenta pesetas.

Octavo. El prado de Jarjabó, de catorce áreas treinta centiáreas; linda al Norte prado del deudor, Sur monte común, Oeste prado de Ramón Fernández y al Este monte común, en ciento veinticinco pesetas.

Noveno. El prado de la Requerina, de ocho áreas noventa y seis centiáreas; linda al Norte prado de José del Río, Sur otro del deudor, Este prado de Ramón Fernández y Oeste prado de Fermín Fernández, en doscientas cincuenta pesetas.

Diez. El ciervo del Salto, de diez áreas veinte centiáreas; linda al Norte, con camino, al Sur prado de Ramón Fernández, al Este terreno común y al Oeste prado de José del Río, en treinta y cinco pesetas.

Once. El monte y castañedo de la Pedrera, de veinte áreas de cabida, linda al Norte, huerto de Manuel Rodríguez, al Sur monte de Fermín Fernández, al Este tierra del mismo y del deudor y al Oeste monte de José del Río, en setenta y cinco pesetas.

Doce. Tierra del Ribón, de nueve áreas cuarenta y una centiáreas, linda al Norte otra de Anto-

nio Rodríguez, Este y Sur otra de Fermín Fernández y Oeste otra de Francisco Pérez, de Naraval, en ciento veinticinco pesetas.

Trece. Campa de la Coreada ó de Encima de Casa, de diez áreas sesenta y siete centiáreas, linda al Este con huerto de José del Río, Oeste campo de Antonio Rodríguez, y por el resto con camino, en doscientas pesetas.

Catorce. La tierra del Medio ó Heiro del Medio, en laboría de Debajo de las Casas, de cinco áreas sesenta y dos centiáreas; linda al Norte y Sur con otras de Francisco Pérez, de Naraval; al Este con otra de José Fernández y al Oeste otra de José del Río, en cien pesetas.

Quince. La tierra del Chanu, laboría del Chano, de treinta y cinco áreas; linda al Norte con camino, Este y Sur tierra de Fermín Fernández, y Oeste campa de Manuel Rodríguez, en trescientas pesetas.

Diez y seis. La Voz de Villa ó sea el derecho al aprovechamiento de los montes del pueblo de la Rebollosa, con veinticinco pesetas.

Todas las expresadas fincas se hallan sitas en el pueblo de la Rebollosa de donde son vecinos los colindantes, cuya vecindad no se haya expresado.

En providencia de primero del corriente se acordó sacar los bienes embargados á pública subasta, para la que se señaló el día once de Julio á las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sin suplir la falta de títulos de propiedad, con las demás advertencias y circunstancias que determinan los artículos 1.499, 1.500 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, verificándose aquélla en grapo de todos las fincas, ó separadamente, según fuere mayor el producto.

Para que llegue á conocimiento del público es el presente.

Dado en Tineo á cuatro de Junio de mil novecientos cuatro.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.915

Juzgado de Pravia

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de Pravia

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús López, hijo de Amalia y de padre desconocido, natural de Vilela, Ayuntamiento de Rúa partido de Valdehorras provincia de Orense, al cual le falta una mano y residió en Aces de Candamo, ignorándose su actual paradero, si bien se supone se haya dirigido al pueblo de su naturaleza, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que contra él aparecen del sumario que instruyo por lesiones á Bernardo Fernández, de San Román, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido y á disposición de este juzgado.

Dado en Pravia á primero de Junio de mil novecientos cuatro.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 1.899

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Salas.—El lunes 30 de Mayo último se encontró causando daños en la tierra llamada Seistral, una yegua de las señas siguientes: cerrada, color castaño, marcada á tigrera, con un ocho en el anca, alzada como cinco cuartas y media.

La persona que se crea con derecho á ella, puede pasar á recogerla en casa de D. Isidro Fernández Sánchez, de Villamar de Abajo.

Salas 5 de Junio de 1904.—El Teniente Alcalde, Regino M. Vega.

1

Cangas de Tineo.—En poder del Alcalde de barrio de Limés se halla depositado un ternero de color canela, con la cara y extremos de color más claro y el extremo de la cola más oscuro que el resto del cuerpo, y de un año de edad.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño quien puede reclamarlo en el plazo de diez días, pasados los cuales se procederá á la subasta.

Cangas de Tineo 6 de Junio 1904.—El Alcalde, Joaquin Rodríguez.

2

Aller.—Del pasto común del monte llamado Colladona, términos de Cabañaquinta, ha desaparecido el día 30 de Mayo último una yegua de la propiedad de D. Laureano González, vecino de esta villa, y cuyas señas son las siguientes:

Color castaño oscuro, alzada 6 cuartas, de 10 años de edad, tiene una raya hecha á tigrera en el anca derecha y una mancha blanca en el costillar producida por una matadura de la albarda, la cola recortada y caída del cuarto trasero y está esparavanada.

Lo que se hace público á fin de que el que sepa de ella ó la tenga en su poder la entregue á su dueño, quien abonará los gastos de manutención, ó lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Cabañaquinta 3 de Junio de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.

2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad «Plaza de Toros de Gijón»

Se convoca por segunda vez, á Junta general extraordinaria que se celebrará el día 25 del actual, á las diez y ocho, en el Salón del Teatro de Jovellanos, para tratar de la reforma de los artículos 4.º y 36 de los Estatutos, disolución y liquidación de la Sociedad.

Para formar parte de la Junta, se precisa hacer constar haber depositado, con cinco días de antelación al de su celebración, una acción, por lo menos, en poder del señor Tesorero D. Zoilo Alvargonzález, calle de la Fundación.

Gijón 9 de Junio de 1904.—El Secretario, Manuel (Sean Bermúdez.—V.º B.º, El Vicepresidente, Minervino Menéndez.

Escuela tipográfica del Hospicio